



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo

NOTARIO
ABOGADO

Quito Ecuador

M.E.T.

02

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA

DR. JUAN DEL POZO

NOTARIO-ABOGADO

CONSTITUCION DE LA COMPA

En la ciudad de San -

ÑIA DENOMINADA INGENIERO

Francisco de Quito, -

EDUARDO TAMAYO ALVAREZ -

Capital de la Repúbli

COMPAÑIA LIMITADA QUE O-

ca del Ecuador, hoy -

TORGAN EL INGENIERO EDUAR

día miércoles veinte y

DO TAMAYO ALVAREZ, FABIAN

nueve (29) de Octubre-

TAMAYO ALVAREZ y LICENCIA-

de mil novecientos o-

DO EDWIN RENE BORRERO

chenta y seis, ante mí

el Notario Vigésimo Oc

POR: S/. 700.000.00

tavo de este Cantón,

doctor Juan del Pozo

Castrillón, comparece

el señor Ingeniero E-

duardo Tamayo Alvarez, el señor Fabián Tamayo Alvarez

y el Licenciado Edwin René Barreno Reinoso, todos por

sus propios derechos. Los comparecientes son de na-

cionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, do-

miciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad,

legalmente capaces para contratar y contraer obliga-

ciones a quienes de conocer doy fe; y me solicitan -

que eleve a escritura pública la minuta que me presen

tan cuyo tenor literal y que se transcribe a continua

ción es el siguiente: S E N O R N O T A

R I O : En el Registro de escrituras públicas a

su cargo, sírvase incorporar una de constitución de

compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en -

las siguientes cláusulas: P R I M E R A .-

C O M P A R E C I E N T E S .- Comparecen a la cele

bración de la presente escritura pública las siguién-

tes personas: ① Ingeniero Eduardo Tamayo Alvarez, el

② señor Fabián Tamayo Alvarez y el ③ Licenciado Edwin Re-

né Barreno Reinoso. Los comparecientes son de nacio

nalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil

casados y domiciliados en la ciudad de Quito .- Los

comparecientes expresan su voluntad de constituir una

Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de los

Estatutos que constan a continuación: S E G U N

D A .- E S T A T U T O S D E L A

C O M P A Ñ I A .- C A P I T U L O P R I M E

R O .- DE LA COMPAÑIA, RAZON SOCIAL, OBJETO, DURA-

CION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO .- ARTICULO PRIMERO

RAZON SOCIAL .- La Compañía tendrá la razón social de

Ingeniero Eduardo Tamayo Alvarez Compañía Limitada y

se registrará por las Leyes de la República del Ecuador,

especialmente por la de Compañías y los presentes Es-

tatutos .- ARTICULO SEGUNDO .- OBJETO .- El objeto

de la Compañía es dedicarse a la construcción de o-

bras civiles de todo género. La Compañía no podrá

realizar actos de intermediación financiera.- Para

el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá cele-

brar toda clase de actos y contratos permitidos por



NOTARIA
IGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo

NOTARIO
ABOGADO

Quito - Ecuador

03

las Leyes Ecuatorianas .- ARTICULO TERCERO .- DU-

RACION .- La Compañía tendrá un plazo de duración

de cincuenta años, contados desde la fecha de inscrip-

ción de la escritura de fundación en el Registro Mer-

cantil.- Este plazo podrá ser prorrogado o disminuï-

do por resolución adoptada por la Junta General de So-

cios .- ARTICULO CUARTO .- NACIONALIDAD Y DOMICI-

LIO .- La Compañía tiene condición nacional ecua-

toriana y su domicilio principal es la ciudad de Qui-

to. Por decisión de la Junta General de Socios, pue-

de establecer sucursales, agencias o delegaciones en

cualquier lugar del país o del exterior .- C A P I.

T U L O S E G U N D O .- DEL CAPITAL Y DE LAS

PARTICIPACIONES .- ARTICULO QUINTO .- CAPITAL .-

El capital social de la compañía es el de SETECIENTOS

MIL SUCRES, dividido en setecientas participaciones

sociales de un mil sucres de valor cada una .- AR -

TICULO SEXTO .- NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES,

SU TRANSMISION Y CESION .- Las participaciones son

iguales, acumulativas e indivisibles, pueden transmi-

tirse por herencia, y cederse, de preferencia, a los

misimos socios, previo consentimiento unánime del capi-

tal social expresado en Junta General .- ARTICULO

SEPTIMO .- CERTIFICADOS DE APORTACION .- La Compañía

entregará a cada socio un certificado de aporta-

ción, en el que constará necesariamente su carácter

de no negociable y el número de participaciones que

por su aporte le corresponden .- Dichos certifica-

dos serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía -

C A P I T U L O T E R

C E R O .- DE LA FORMACION DE LA VOLUNTAD SOCIAL,

DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION .- ARTICULO OCTA-

VO.- FORMACION Y EXPRESION DE LA VOLUNTAD SOCIAL .-

La voluntad social se formará a través de resolucio-

nes de la Junta General de socios, según lo previsto

en el presente Estatuto.- Se manifestará frente a -

terceros a través de actuaciones del Gerente General.

ARTICULO NOVENO .- DIRECCION Y ADMINISTRACION .- La

Compañía será dirigida y gobernada por la Junta Gene-

ral de Socios, y administrada por el Presidente y el

Gerente General .- ARTICULO DECIMO .- JUNTA GENERAL

DE SOCIOS .- La Junta General, constituida por los

socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano

supremo de la compañía, y tiene poderes para resolver

todos los asuntos relacionados con los negocios socia-

les y tomar, dentro de los límites establecidos por

Ley, cualquier decisión que creyere conveniente -

para la buena marcha de la Compañía.- Sus atribucio-

nes específicas son las siguientes: a).- Designar y

remover por las causas legales al Presidente y al Ge-

rente General de la compañía; b).- Pronunciarse y co-

nocer sobre las cuentas, balances e informes que pre-

sente el Gerente General; c).- Resolver acerca del re-

parto de utilidades, de acuerdo con la Ley; d).- Deci-

dir respecto a la amortización de las partes sociales

e).- consentir en la cesión de las participaciones y



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo

NOTARIO
ABOGADO

Quito - Ecuador

1 en la admisión de nuevos socios conforme a la Ley;
2 f).- Resolver el aumento o disminución del capital
3 y la prórroga o disminución de la duración del contra
4 to social; g).- Acordar la disolución anticipada de
5 la compañía; h).- Decidir el gravamen o la enajena-
6 ción de inmuebles de la compañía; i).- Acordar la ex
7 clusión de uno o varios socios, de acuerdo con las c-
8 causales establecidas en la Ley; j).- Disponer que se
9 indicien las acciones correspondientes en contra de
10 los administradores; k).- Aprobar el presupuesto a-
11 nual de la compañía; l).- Ejercer las demás estable-
12 cidas en la Ley de Compañías .- ARTICULO DECIMO

13 PRIMERO .- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS .-

14 Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias y
15 Extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán por lo
16 menos una vez al año, dentro de los tres meses poste-
17 riores a la finalización del ejercicio económico de
18 la Compañía para conocer el balance anual; los infor-
19 mes que presenten el Presidente y el Gerente General
20 la distribución de utilidades y cualquier otro asunto
21 constante en la convocatoria.- Las extraordinarias
22 se reunirán en cualquier época del año.- Tanto en
23 las Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias so-
24 lo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la
25 convocatoria .- Las convocatorias serán hechas por
26 nota suscrita por el Gerente General y enviada a los
27 socios con diez días de anticipación por lo menos.-
28 NO se contarán en estos diez días ni la fecha de la

convocatoria ni la de la reunión de la Junta.- La Con
vocatoria debe ser enviada por correo certificado al
lugar registrado más recientemente por el socio como
su domicilio, o entregada al socio o a un miembro de
su familia o servidumbre.- Servirá de constancia del
envío de la convocatoria, el matasellos de entrega en
el correo, en el primer caso, o la firma de recepción
en el segundo .- El o los socios que representen por
lo menos el diez por ciento del capital social, po-
drán solicitar, por escrito, al Gerente General, en
cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General
para que trate los asuntos que indiquen en su peti-
ción. Si el Gerente General no lo hiciere en el pla-
zo de quince días, contados desde la fecha de recibo
de la petición, el o los socios que representen por
lo menos el diez por ciento del capital social, po-
drán recurrir al Superintendente de Compañías solici-
tando dicha convocatoria .- Cuando los socios que
representen la totalidad del capital social se encuen-
tren reunidos, personalmente o representados, sea en
la sede social, sea en cualquier lugar dentro del te-
rritorio nacional, podrán, sin necesidad de previa -
convocatoria, constituirse en Junta General de socios
para tratar y resolver sobre cualquier asunto, siem-
pre que por unanimidad así lo decidieren; pero en es-
te caso, todos los asistentes deberán suscribir el Ac-
ta de la Junta bajo sanción de nulidad.- Sin embar-
go cualquiera de los concurrentes podrá oponerse a la



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo

NOTARIO
ABOGADO

Quito Ecuador

05

discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- ARTICULO DECIMO

SEGUNDO .- DERECHOS DE INFORMACION .- Todo socio

tiene derecho a obtener de la Junta General de socios

los informes relacionados con los puntos en discusión

Si alguno de los socios declarare que no está sufi-

cientemente instruido, podrá pedir que la reunión se

difiera por tres días, si la proposición fuere apoya-

da por un número de socios que represente la cuarta

parte del capital social por los concurrentes a la

Junta, ésta quedará diferida, si se pidiere un térmi-

no más largo decidirá la mayoría que represente por

lo menos la mitad del capital social por los concu-

rrentes.- Este derecho no podrá ejercerse sino una so

la vez sobre el mismo asunto.- ARTICULO DECIMO TER

CERO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.- Las

sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por

el Presidente de la Compañía.- El Gerente General ac-

tuará como Secretario.- En caso de ausencia o falta

del Presidente, lo reemplazará el socio designado por

la Junta. En caso de ausencia o falta del Gerente Ge-

neral actuará como Secretario de la Junta la persona

que ésta designare.- ARTICULO DECIMO CUARTO .-

REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS.- Los so-

cios concurrirán a la Junta General, personalmente o

por medio de sus mandatarios acreditados con poder

notarial o con nota suscrita dirigida al Gerente Gene

ral de la Compañía, facultándole para intervenir en

una sesión específica .- ARTICULO DECIMO QUINTO .-

QUORUM Y VOTACIONES .- La Junta General se considerará debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. En la segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de socios que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria .- Las decisiones se tomarán por mayoría

de votos del capital social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación de un mil sucres .- Los votos en

blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría .-

Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los inasistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio de la Acción que tienen éstos para impugnar ante la Corte Superior de Justicia las resoluciones de la Junta, en los términos de la Ley de Compañías .- ARTICULO DE-

DECIMO SEXTO .- ACTAS Y EXPEDIENTES DE JUNTAS .- Después de celebrada una Junta General, deberá extenderse una acta de deliberaciones y acuerdos, que llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, cumpliéndose además con lo estipulado en el artículo ciento veinte y cuatro de la Ley de Compañías.

Las actas deberán llevarse a máquina, en hojas debidamente foliadas, escritas al anverso y reverso, rubricadas una por una por el Secretario, de acuerdo al Reglamento de Juntas Generales expedido por la Superintendencia de Compañías. - Se formará, además, un



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo

NOTARIO
ABOGADO

Quito Ecuador

1 expediente de cada Junta, que contendrá la copia del
2 Acta y de los documentos que justifiquen que la convo
3 catoria ha sido hecha en la forma señalada en la Ley
4 y en los Estatutos .- Se incorporarán también a di
5 cho expediente todos los documentos que hubieren sido
6 conocidos por la Junta General .- ARTICULO DECIMO
7 SEPTIMO .- REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA .-
8 La representación legal, judicial y extrajudicial de
9 la Compañía la ejercerá el Gerente General. Dentro
10 de los límites del presente Estatuto, el Gerente Ge-
11 neral se encuentra facultado para ejecutar a nombre
12 de la compañía toda clase de actos y contratos, de
13 cualquier naturaleza, siempre y cuando tengan rela-
14 ción con el objeto social de la Compañía sin perjui-
15 cio de lo establecido en el artículo doce de la Ley
16 de Compañías, respecto a terceros .- ARTICULO DECI
17 MO OCTAVO .- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES .-
18 La Compañía tendrá un Presidente, que será elegido
19 por la Junta General de entre los socios de la Compañía
20 o fuera de ellos, para un período de cinco años,
21 y podrá ser reelegido por períodos iguales.- Son sus
22 funciones: Supervigilar la buena marcha de la Compañía
23 y el cumplimiento de la Ley y los Estatutos .-
24 Presidir la Junta General de Socios; Pedir al Gerente
25 General que convoque a Junta General de Socios; Ejercer
26 las demás que le confiere el Estatuto .- AR
27 TICULO DECIMO NOVENO .- DEL GERENTE GENERAL Y SUS FUN
28 CIONES .- La Junta General elegirá al Gerente General

1 de la Compañía, de entre los socios, o fuera de ellos
2 para un período de cinco años y podrá ser reelegido
3 por períodos iguales .- Representará a la Compañía
4 y tendrá a su cargo la administración y contabilidad
5 de ella .- Son sus funciones: Nombrar y remover al
6 personal de la Compañía y señalar sus remuneraciones
7 de conformidad con el Presupuesto de aquella; Organi-
8 zar las oficinas de la Compañía; Supervigilar las la-
9 bores del personal de la Compañía; Dirigir el movi-
10 miento económico-financiero de la Compañía; Presentar
11 a la Junta General Ordinaria de Socios: un informe a-
12 nua. y el balance que refleje la situación económica
13 de la Compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias, la
14 propuesta de distribución de utilidades; todo ello en
15 el plazo de sesenta días a contar de la terminación
16 del respectivo ejercicio económico; Manejar la caja
17 y cartera de valores; Cuidar del archivo y correspon-
18 dencia de la Compañía; Llevar los libros de actas y
19 ~~de~~ participaciones y socios de la Compañía; Convocar
20 a Junta General de Socios; Actuar como Secretario de
21 la Junta General; Intervenir en la celebración de ac-
22 tos y contratos a nombre de la compañía, de conformi-
23 dad con el presente Estatuto; Intervenir en las escri-
24 turas públicas de adquisición, enajenación de bienes
25 inmuebles de la compañía, o en el establecimiento de
26 gravámenes sobre ellos; Intervenir en el otorgamien-
27 to de escrituras públicas que contengan reformas al
28 Estatuto de la Compañía; Firmar los cheques de la Com



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo

NOTARIO
ABOGADO

Quito - Ecuador

1 paña.- Constituir apoderado o procurador para aque-
2 llos actos que le faculden la Ley y el presente Esta-
3 tuto .- Ejercer las demás atribuciones señaladas en
4 la Ley de Compañías .- ARTICULO VIGESIMO .- SUBRO-
5 GACION .- Cuando faltare o estuviere impedido el -
6 presidente lo subrogará la persona designada por la
7 Junta General de Socios.- En ausencia o impedimen-
8 to del Gerente General lo reemplazará el Presidente,
9 hasta que la Junta General de socios adopte las deci-
10 siones pertinentes .- C A P I T U L O C U A R
11 T O .- DEL REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONO
12 MICO, DISOLUCION Y LIQUIDACION .- ARTICULO VIGESIMO
13 PRIMERO .- REPARTO DE UTILIDADES .- Las utilida
14 des se repartirán a los socios en proporción a sus -
15 participaciones, una vez que fueren hechas las deduc-
16 ciones para el fondo de reserva legal, para reservas
17 especiales que se hubieren creado y las previstas
18 por las Leyes Especiales .- ARTICULO VIGESIMO SEGUN
19 DO .- EJERCICIO ECONOMICO .- El ejercicio económi-
20 co de la Compañía, correrá desde el primero de enero
21 hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.-
22 ARTICULO VIGESIMO TERCERO .- DISOLUCION Y LIQUIDA-
23 CION .- La Compañía se disolverá por cualquiera de
24 las causas establecidas en el artículo trescientos no
25 venta y cuatro de la Ley de Compañías.- Para efec-
26 tos de la disolución y liquidación se estará a lo que
27 disponen las Secciones XI y XII de la Ley de Compañías y el parágrafo séptimo de la Sección Quinto de

la misma Ley.- En el caso de liquidación actuarán

como liquidadores el Gerente General, salvo que la

Junta General decida que actúe otra persona.- AR-

TICULO VIGESIMO CUARTO .- NORMAS COMPLEMENTARIAS :-

En lo no previsto en los presentes Estatutos, se esta

rã a lo que dispone la Ley de Compañías y sus Regla-

mentos y sus eventuales reformas se entenderán incor-

poradas a este contrato.- T E R C E R A .- I N

T E G R A C I O N Y P A G O D E C A

P I T A L .- El capital social de la compañía es

el de SETECIENTOS MIL SUCRES está íntegramente suscri

to, y pagado en la siguiente forma:

SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	PARTICI-
-------	---------	---------	----------

	SUSCRITO	PAGADO	PACIONES
--	----------	--------	----------

Ing. Eduardo Ta			
-----------------	--	--	--

mayo Alvarez	698.000.00	698.000.00	698
--------------	------------	------------	-----

Sr. Fabián Tama			
-----------------	--	--	--

yo Alvarez	1.000.00	1.000.00	1
------------	----------	----------	---

Sr. Edwin René			
----------------	--	--	--

Barreno	1.000.00	1.000.00	1
---------	----------	----------	---

S/.	700.000.00	700.000.00	700
-----	------------	------------	-----

C U A R T A .- A P O R T E S .- Los Socios -

señor Fabián Tamayo Alvarez y Edwin René Barreno pa-

gan su aporte mediante depósito de dinero en cuenta

de integración de capital de la Compañía "Ingeniero

Eduardo Tamayo Alvarez Compañía Limitada", conforme

consta del certificado de depósito bancario que se a-

compaña.- El ingeniero Eduardo Tamayo Alvarez apor-



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo

NOTARIO
ABOGADO

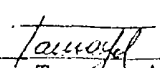
Quito, Ecuador

1 ta en favor de la compañía que se constituye una con-
2 cretera, con capacidad de dos sacos, color amarilla,
3 marca PICCINI, modelo PC-trescientos, motor Kawasaki
4 doce HP, modelo FKL-veinte y cuatro, de su propiedad,
5 por un valor de seiscientos noventa y ocho mil sucres 598
6 dejando constancia que la concretera tiene relación
7 con el objeto social de la Compañía expresando que -
8 transfiere su propiedad a favor de ella por medio del
9 presente contrato.- La concretera que se aporta fue
10 avaluada por los socios fundadores, con excepción del
11 aportante, los mismos que según lo dispuesto en el ar-
12 tículo ciento cinco de la Ley de Compañías responden
13 solidariamente por ese avalúo, el mismo que se incor-
14 pora en este contrato.- D I S P O S I C I O N
15 T R A N S I T O R I A P R I M E R A.- Nóm-
16 brase como Gerente General de la Compañía al Ingenie-
17 ro Eduardo Tamayo Alvarez y como Presidente al señor
18 Fabián Tamayo Alvarez.- D I S P O S I C I O N
19 T R A N S I T O R I A S E G U N D A.- Fa-
20 cultase al doctor Giovanni Sevilla Llaguno para que
21 realice todos los trámites concernientes a la apro-
22 bación, publicación del extracto e inscripción y más
23 diligencias que ocasione el presente contrato.- Us-
24 ted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláu-
25 sulas de estilo necesarias para la perfecta validez
26 de esta escritura.- Firmado).- doctor Giovanni Se-
27 villa Llaguno.- Matrícula Profesional del Colegio
28 de Abogados de Quito número mil setecientos ochenta

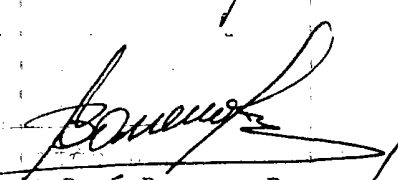
1 y tres .- Hasta aquí la minuta que queda elevada a
 2 escritura pública con todo el valor legal.- Para la
 3 celebración de la presente escritura pública, se ob-
 4 servaron los preceptos legales del caso.- Y leída -
 5 que les fue íntegramente a los comparecientes por mí
 6 el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad
 7 de acto, de todo lo cual, doy fe.- --
 8 Firmado).- (1) Ingeniero Eduardo Tamayo Alva-
 9 rez .- Cédula de Identidad número diez y -
 10 seis cero cero cero cuarenta y seis vei-
 11 te y ocho - seis .- Cédula Tributa-
 12 ria número cero veinte y tres ochenta
 13 y tres .- Firmado).- (2) Licenciado Ed-
 14 win René Barreno Reinoso .- Cédula de
 15 Identidad número diez y siete cero --
 16 treinta y ocho cincuenta y cuatro cero
 17 ochenta y uno .- Cédula Tributaria -
 18 número cuarenta y seis novecientos seis .-
 19 Firmado).- (3) Fabián Tamayo Avarez .- --
 20 Cédula de Identidad número diez y seis --
 21 cero cero doce setecientos veinte y o --
 22 cho - cuatro .- Cédula Tributaria nú-
 23 mero veinte y cuatro treinta y cinco se-
 24 tenta y cuatro .- El Notario .- Fir-
 25 mado).- Doctor Juan del Pozo Cas -
 26 trillón .- D O C U -
 27 M E N T O S H A -
 28 B I L I T A N T E S .- -----

AVALUO DE LA CONCRETERA QUE APORTA EL ING. EDUARDO TAMAYO ALVAREZ
A LA COMPAÑIA INGENIERO EDUARDO TAMAYO ALVAREZ C. LTDA.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los dieciseis días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, se reúnen los señores Fabián Tamayo Alvarez y Edwin René Barreno Reinoso, con el objeto de realizar el avalúo de la concretera con capacidad de dos sacos, color amarillo, marca PICCINI, modelo PC-300, motor Kawasaki, 12 HP, modelo FKL. 24 que el ingeniero Eduardo Tamayo Alvarez aportará a la compañía "Ingeniero Eduardo Tamayo Alvarez C. Ltda.". La conclusión a la que llegan es avaluar dicha concretera en la suma de setecientos mil sucres pero que para efectos del aporte a la compañía se señala su avalúo definitivo en la suma de seiscientos noventa y ocho mil sucres. Los comparecientes se ratifican en el avalúo realizado y para constancia firman la presente acta en la fecha indicada.


Fabián Tamayo Alvarez

160012728-4


Edwin René Barreno R.

170385408-1



BANCO INTERNACIONAL S. A.

Quito. 24 de octubre de 1986

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en depósito en cuenta de integración de capital no. 24.03.80.80.20.04 abierta el día de hoy a nombre de la compañía en formación que se denominará : "ING. EDUARDO TAMAYO ALVAREZ CIA. LTDA." la cantidad de dos mil sucres (2.000,00), consignada por las siguientes personas:

LDO. RENE BARRENO REINOSO
sr. FABIAN TAMAYO ALVAREZ

\$1.000,00
\$1.000,00

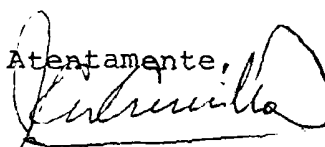
=====

\$2.000,00

Dicho depósito será reintegrado a los administradores de esa compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías haya comunicado a este Banco que tal compañía se encuentra constituida y previa la entrega de copias certificadas de los nombramientos de los administradores con la correspondiente constancia de inscripción con las razones respectivas.*

Si la referida compañía en formación, no llegare a constituirse, éste depósito será entregado a los depositantes, previa la entrega de éste certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías la autorización otorgada para el efecto.*

Atentamente,


Ec. DIEGO JARAMILLO STACEY
Gerente agencia No. 4



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito Ecuador

10

torgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta TERCERA
COPIA, sellada y firmada en Quito, a veinte y nueve
de Octubre de mil novecientos 'ochenta y seis.-

EL NOTARIO

DR. JUAN DEL POZO C.

NOTARIA VIGESIMA
OCTAVA
QUITO - ECUADOR

Dr. JUAN DEL POZO C.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

R A Z O N :- Con esta fecha tomé nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución de la Compañía INGENIERO EDUARDO TAMAYO ALVAREZ CIA. LTDA., otorgada ante mí el 29 de Octubre de 1.986, de la aprobación de la misma, constante en la Resolución N°86.1.2.1.02046, emitida por la Superintendencia de Compañías con fecha 26 de Diciembre de 1.986.-

EL NOTARIO.

~~DR. JUAN DEL POZO C.~~

~~NCTARIA VIGESIMA~~
OCTAVA
QUITO - ECUADOR

Dr. JUAN DEL POZO C.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

Con esta fecha queda inscrita el presente documento y la Resolución número dos mil cuarenta y seis de la Sra. Superintendente de Compañías de 26 de diciembre de 1986, bajo el número 8 del Registro Mercantil, tomo 118.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de "INGENIERO EDUARDO TAMAYO ALVAREZ C. LTDA.", otorgada el 29 de octubre de 1986, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón, Dr. Juan del Pozo C.- Se fijó un extracto signed con el número 7.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuatro de la citada Resolución, de conformidad a la establecida en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicada en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 65.- Quito, a siete de enero de mil novecientos ochenta y siete.- EL REGISTRADOR.



María García Barba
SECRETARÍA DEL CANTÓN QUITO

RESOLUCION No. 86.1.2.1.02046

11

TERESA MINUCHE DE MERA
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO :

QUE el 29 de octubre de 1986 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, la escritura pública de constitución de "INGENIERO EDUARDO TAMAYO ALVAREZ C. LTDA.";

QUE el doctor Giovanni Sevilla Llaguno, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE se ha presentado el certificado de afiliación a la Cámara de la Construcción de Quito, signado con el No.2701-CQ de 18 de noviembre de 1986;

QUE la referida escritura pública guarda conformidad con el memorando e informe No. SC-DIA-IL-86652 de 31 de octubre de 1986, emitidos por el Departamento de Inspección y Análisis de esta Institución;

QUE el Departamento de Compañías de Responsabilidad Limitada de la Dirección General de Derecho Societario, mediante memorando No.86-1-2-1- 734 de 19 de diciembre de 1986, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de "INGENIERO EDUARDO TAMAYO ALVAREZ C. LTDA." con domicilio en Quito, con un capital social de S/. 700.000,00 (SETECIENTOS MIL SUCRES), dividido en 700 participaciones de S/. 1.000,00 (UN MIL SUCRES) cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

"INGENIERO EDUARDO TAMAYO ALVAREZ C. LTDA."

CUMPLIDO. - vuelva el expediente.

COMUNIQUESE. - DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en
Quito, a 26 DIC. 1986

ECON. TERESA MINUCHE DE MERA

cu ETM.

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el número 8 del Registro Mercantil, tomo 118.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a la establecida en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicada en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Quito, a siete de enero de mil novecientos ochenta y siete.- EL REGISTRADOR.-



Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

RESOLUCION No. 86.1.2.1. 02046

12

TERESA MINUCHE DE MERA
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO :

QUE el 29 de octubre de 1986 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, la escritura pública de constitución de "INGENIERO EDUARDO TAMAYO ALVAREZ C. LTDA.";

QUE el doctor Giovanni Sevilla Llaguno, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE se ha presentado el certificado de afiliación a la Cámara de la Construcción de Quito, signado con el No. 2701-CQ de 18 de noviembre de 1986;

QUE la referida escritura pública guarda conformidad con el memorando e informe No. SC-DIA-IL-86652 de 31 de octubre de 1986, emitidos por el Departamento de Inspección y Análisis de esta Institución;

QUE el Departamento de Compañías de Responsabilidad Limitada de la Dirección General de Derecho Societario, mediante memorando No. 86-1-2-1- 734 de 19 de diciembre de 1986, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de "INGENIERO EDUARDO TAMAYO ALVAREZ C. LTDA." con domicilio en Quito, con un capital social de S/. 700.000,00 (SETECIENTOS MIL SUCRES), dividido en 700 participaciones de S/. 1.000,00 (UN MIL SUCRES) cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito:
a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución;
y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

"INGENIERO EDUARDO TAMAYO ALVAREZ & CIA LTDA." ROTOD

ONAVOX OMISADIV OIHATON

CUMPLIDO.- vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 20 DIC. 1986

9.

ECON. TERESA MINUCHE DE MERA

QUETM.

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el número 8 del Registro Mercantil, tomo 118.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicada en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Quito, a siete de enero de mil novecientos ochenta y siete.- EL REGISTRADOR.-



Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

RAZON DE PROTOCOLIZACION : El día de hoy en la Notaría Vigésimo Novena a mi cargo, en trece fojas útiles pro-
tocolizo la documentación que antecede.- Quito, a -

veintiuno de Enero de mil novecientos ochenta y siete . REPUBLICA DEL ECUADOR

Firmado) Doctor Rodrigo Salgado Valdez , Notario

Vigésimo Noveno del Cantón Quito .- Sigue un sello .-

13

Se protocolizó ante mí , -
en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFI-
CADA , firmada y sellada en Quito , a veintiuno de E-
nero de mil novecientos ochenta y siete .



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO